



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

**RECOMENDACIÓN 127/1992**

**ASUNTO: Caso del CENTRO  
DE REDAPTACION SOCIAL  
FEMENIL DE SALTILLO, EN EL  
ESTADO DE COAHUILA**

**México, D.F., a 4 de agosto de  
1992**

**C. LIC. ELISEO MENDOZA BARRUETO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA,**

**Presente**

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º, 6º, fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, y vistos los siguientes:

## **I. - HECHOS**

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de supervisores visitó el Centro de Readaptación Social Femenil de Saltillo en el Estado de Coahuila, el día 6 de julio del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de las internas y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

## **II. - EVIDENCIAS**

En este caso las constituyen:

### **1. Capacidad y población**

La capacidad instalada es para 52 internas; en la fecha de la visita había 21, distribuidas de la siguiente manera:

**FUERO COMUN FUERO FEDERAL**

---

---

Procesadas 5 5

Sentenciadas 3 8

Subtotal 8 13

TOTAL 21

---

La Directora del Centro informó que no hay separación entre procesadas y sentenciadas ni se efectúa clasificación clínico-criminológica.

## **2. Normatividad**

La Directora indicó que se rigen por la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila. Agregó que se elaboró un proyecto de Reglamento para los Centros de Readaptación Social del Estado, pero que desconoce la fecha en que entrará en vigor.

Las internas mencionaron que no reciben información acerca del régimen jurídico al que están sometidas.

## **3. Dormitorios**

### a) Ingreso

Hay seis estancias unitarias, equipadas con una cama cada una; y un baño común provisto de dos regaderas, lavabo y sanitario.

### b) Dormitorios generales

Hay tres dormitorios. Los dos primeros tienen las mismas características: seis estancias unitarias y un baño común provisto de dos lavabos, dos tazas sanitarias y dos regaderas. En cada estancia se aloja una interna.

El tercero consta de seis estancias: dos unitarias y cuatro con capacidad para 8 internas. El baño común está provisto de cuatro tazas sanitarias, cuatro regaderas y dos piletas.

En todas las estancias hay camas de cemento con colchón y ropa de cama. Se observaron en condiciones de higiene y mantenimiento adecuadas.

Las internas manifestaron que el agua es escasa, lo que impide su suministro a las regaderas.

## **4. Alimentación**

Las internas informaron que la despensa diaria que les proporcionan es suficiente y consta de huevos, arroz, verduras, tortillas y, en ocasiones, carne. Entre todas pagan a una de ellas veinte mil pesos diarios para que prepare los alimentos y limpie el área. Agregaron que los utensilios que les dan en la Institución no son suficientes.

La cocina está equipada con seis hornillas de gas -deterioradas-, dos fregaderos -sin agua- y un refrigerador. Hay tres mesas que ocasionalmente se utilizan como comedor.

## **5. Consejo Técnico Interdisciplinario**

Está integrado por la Directora -que lo preside- y por los representantes de las áreas de trabajo social, de psicología y de medicina. El Consejo sesiona irregularmente, sólo para analizar los casos de beneficios de ley.

## **6. Servicios médicos**

Una doctora asiste de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. El consultorio tiene dos camas y un baño provisto de taza sanitaria, regadera y lavabo.

Una trabajadora social informó que el Centro de Salud local, el Club de Leones y los patronatos Caritas de Saltillo y Caritas de Catedral apoyan al Centro con medicamentos.

Algunas internas comentaron que la doctora únicamente expide las recetas para que ellas las surtan.

El servicio odontológico es proporcionado por un médico particular, que cobra las consultas.

La Directora expuso que, debido a la falta de apoyo económico, el servicio no satisface las necesidades de la población.

## **7. Área laboral**

Hay talleres de elaboración de piñatas y de costura, así como un salón de belleza. En los dos últimos, las internas señalaron que han recibido cursos de capacitación.

### **a) Taller de piñatas**

15 internas elaboran piñatas que venden en el Centro, o sobre pedido. El material lo obtienen a través de sus familiares y de las trabajadoras sociales. Esta actividad, organizada por ellas, les genera una ganancia de 20 mil a 30 mil pesos por producto.

### **b) Taller de costura**

En tres máquinas de coser del establecimiento, igual número de internas confecciona y arregla ropa.

c) Salón de belleza

Las 6 internas que ahí laboran mencionaron que en la Institución se les proporciona gran parte del material. La Directora comentó que también acuden personas del exterior.

Las 21 internas -100% de la población- trabajan, 3 de ellas en dos de las actividades laborales organizadas.

## **8. Área educativa**

a) Actividades escolares

Acuden 6 maestros del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a impartir clases de alfabetización, primaria y secundaria a 14 internas. Un profesor del Instituto de Enseñanza para Adultos tiene a su cargo el curso de preparatoria, al que asisten 2 alumnas.

Las clases se imparten los sábados entre las 9:00 y las 18:00 horas, en un aula con trece pupitres, pizarrón y escritorio. Se observó un librero con -según la Directora- 70 volúmenes.

El número de internas que no asiste a los cursos educativos es de 15, lo que significa que el 24% de la población no recibe instrucción escolar.

b) Actividades deportivas

Hay una cancha de básquetbol en donde también se juega voleibol. La Dirección proporciona balones y organiza torneos.

La Directora informó que pasantes de educación física imparte, una vez por semana, ejercicios rítmicos, básquetbol y voleibol.

z) Actividades recreativas y culturales

Las internas expusieron que han recibido cursos de computación, cocina y relaciones humanas.

## **9. Área de psicología**

Una psicóloga asiste de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Realiza terapias individuales y, ocasionalmente, grupales, y valora a las internas con posibilidades de obtener beneficios de ley.

## **10. Área de trabajo social**

Dos trabajadoras sociales laboran de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Sus principales funciones consisten en coordinar la visita familiar e íntima, realizar visitas domiciliarias a los familiares de los internos, y mantener contacto con las instituciones educativas, laborales y de salud que apoyan al Centro.

### **11. Visita familiar**

Se efectúa miércoles y domingos, de 9:00 a 17:00 horas, en un área con mesas, bancas y juegos infantiles. El requisito es presentar una identificación personal con fotografía.

Una trabajadora social informó que no hay límite en el número de visitantes por interna.

### **12. Visita íntima**

Se lleva a cabo viernes y domingo, de 9:00 a 22:00 horas, en tres estancias provistas -cada una- de cama y baño con taza sanitaria y lavabo, que se encontraron limpias pero sin agua. El requisito es presentar acta matrimonial o notarial de unión libre y una identificación con fotografía.

Algunas internas asisten durante tres días al Centro de Readaptación Social Varonil, debido a que sus parejas están ahí.

### **13. Otros servicios y comercios**

#### **a) Servicios religiosos**

Las internas comentaron que en ocasiones reciben visita de sacerdotes católicos y pastores protestantes.

#### **b) Teléfono**

A cada reclusa se le permite usar el teléfono de la Dirección dos veces al día, por un tiempo máximo de cinco minutos. Las internas mencionaron que este servicio es gratuito.

#### **c) Servicio postal**

No hay buzón postal, por lo que las trabajadoras sociales se encargan de la correspondencia.

### **14. Personal de seguridad y custodia**

La Directora informó que 10 elementos -7 son mujeres- distribuidos en tres turnos, laboran 24 horas y descansan 48. Añadió que recibe apoyo de las

policías Municipal y Judicial del Estado, y que no se imparten cursos de capacitación al personal.

### **III. - OBSERVACIONES**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que han quedado plasmadas en este documento y que constituyen probables violaciones a los Derechos Humanos de la población interna y de los siguientes ordenamientos legales:

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 6o., 62 y 64 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila; y de los numerales 8 inciso b, y 67 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al no haber separación entre procesadas y sentenciadas, y no efectuarse la clasificación clínico criminológica (evidencia 1).

De los artículos 13 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 26, 111 y 112 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila; y del numeral 35 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no haber reglamento interno (evidencia 2).

De los numerales 10 y 15 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no contarse en el establecimiento con agua suficiente (evidencias 3 y 12).

De los artículos 4o. y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de los numerales 22 inciso 2, y 25 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no proporcionarse servicio médico constante, atención odontológica gratuita ni medicamentos (evidencia 6).

Del artículo 5o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; y del numeral 47 incisos 1 y 3 de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, porque el personal de seguridad y custodia carece de capacitación.

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hace a usted, con todo respeto, señor Gobernador, las siguientes:

### **IV. - RECOMENDACIONES**

PRIMERA.- Que se realice la separación entre procesadas y sentenciadas y se efectúe la clasificación clínico criminológica.

SEGUNDA.- Que se expida el reglamento interno, y se dé a conocer al personal, a las internas y a sus visitantes.

TERCERA.- Que se provea de agua suficiente para cubrir las necesidades de la población.

CUARTA.- Que se proporcionen medicamentos y atención médica suficiente, y que el servicio odontológico sea gratuito.

QUINTA.- Que se impartan cursos de capacitación para el personal de seguridad y custodia.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

**MUY ATENTAMENTE,  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**